



Presidente: Sr. Erik SUY (Bélgica).

TEMA 87 DEL PROGRAMA

Representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales (continuación*)
(A/8753 y Add.1 y 2, A/C.6/L.873, A/C.6/L.877, A/C.6/L.878)

1. El Sr. LUKYANOVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que, en los debates precedentes sobre el tema que se examina, muchas delegaciones sugirieron que el proyecto de artículos sobre la representación de Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales, contenido en el informe de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) sobre su 23º período de sesiones (A/8410/Rev.1)¹ fuese debatido y aprobado en la Sexta Comisión. Se señaló también que en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estaría ocupada con el examen del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas y que, por consiguiente, sería más realista examinar el proyecto de artículos sobre la representación de Estados en el vigésimo noveno período de sesiones.

2. El proyecto de resolución A/C.6/L.873, que el orador presenta en nombre de la delegación de Costa Rica y de la suya propia, a las que se han unido las de Checoslovaquia y Madagascar, refleja la opinión de muchas delegaciones de que la Sexta Comisión, cuyos miembros son expertos jurídicos altamente competentes, es el foro más adecuado para examinar el proyecto de artículos de que se trata. El proyecto de resolución, basado en las resoluciones 2634 (XXV) y 2780 (XXVI) de la Asamblea General, que fueron aprobadas por unanimidad, refleja la necesidad de continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que regulan la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales. Al proponer en el párrafo 2 de la parte dispositiva que el tema sea considerado en el vigésimo noveno período de sesiones, su delegación ha tenido en cuenta el gran volumen de trabajo que la Sexta Comisión tendrá en el vigésimo octavo período de sesiones y el recargado calendario de conferencias internacionales.

3. La presentación del proyecto de resolución ha estado precedida de amplias consultas, y los patrocina-

dores esperan que obtenga amplio apoyo entre los miembros de la Comisión. El proyecto refleja la tendencia predominante y no perjudica los intereses de ningún Estado.

4. El orador informa que el observador de Suiza ha pedido que se inserte el texto siguiente como nuevo párrafo 2 de la parte dispositiva, modificándose en consecuencia la numeración del actual párrafo 2: *Invita a Suiza en su calidad de Estado huésped a participar en la preparación y examen del proyecto de convención en la Asamblea General*". El orador dice que ha consultado con otros patrocinadores del proyecto de resolución y que todos han considerado aceptable la modificación. Espera que la Secretaría publique una versión revisada del proyecto de resolución, incorporando dicha modificación y citando a todos los patrocinadores².

El Sr. Shitta-Bey (Nigeria), Relator, ocupa la Presidencia.

5. El Sr. VRANKEN (Bélgica), presentando el proyecto de resolución A/C.6/L.877 en nombre de sus patrocinadores, dice que es innecesario proseguir en la Sexta Comisión el examen del tema de la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales, y que la Comisión puede aprovechar más su valioso tiempo examinando otros problemas jurídicos importantes y delicados en que están interesadas las Naciones Unidas. La labor que falta por hacer acerca del proyecto de artículos es de carácter puramente jurídico y técnico, y la mejor manera de llevarla a cabo es mediante una conferencia internacional de plenipotenciarios. Hay tres consideraciones concretas que han movido a los patrocinadores a llegar a esa conclusión. En primer lugar, aunque la Sexta Comisión ya tuvo experiencia en la elaboración del texto definitivo de un proyecto de convención, en aquella ocasión no pudo tratar el tema exhaustivamente desde el punto de vista jurídico. En segundo lugar, el texto del proyecto de artículos sobre la representación de Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales consta de más de 100 artículos, y la Sexta Comisión necesitará prácticamente todo un período de sesiones para examinar el proyecto a fondo. En tercer lugar, el tema del proyecto de artículos es muy complejo y requerirá un cuidadoso análisis jurídico en un ambiente desapasionado y apolítico. La mejor forma de realizarlo es mediante una conferencia internacional. Los patrocinadores acogerán complacidos toda propuesta constructiva encaminada a enmendar su proyecto de resolución.

* Reanudación de los trabajos de la 1344a. sesión.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10, cap. II, secc. D.*

² Distribuida ulteriormente como documento A/C.6/L.873/Rev.1.

TEMA 92 DEL PROGRAMA

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza, y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (continuación*) (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/C.6/418 y Corr.1 y Add.1, A/C.6/L.850, A/C.6/L.851, A/C.6/L.866, A/C.6/L.867 y Corr.1 y 2, A/C.6/L.869, A/C.6/L.872, A/C.6/L.876)

6. El Sr. DENG (Sudán) dice que la Comisión en su conjunto ha respondido al llamamiento hecho por el Presidente de la Comisión en el sentido de que el debate se celebre en un ambiente tranquilo y que sea lo más moderado y apolítico posible. Las delegaciones tienen opiniones divergentes sobre el terrorismo, ya que unas dan más importancia a la supresión de los síntomas y otras al diagnóstico de las causas subyacentes con la esperanza de prescribir un tratamiento eficaz. No obstante, la mayoría de las delegaciones convienen en que debe distinguirse entre las diversas formas de terrorismo. Como se señala en el excelente estudio de la Secretaría (A/C.6/418 y Corr.1 y Add.1), algunos actos de terrorismo se cometen por motivos criminales comunes mientras que otros son cometidos por razones políticas, frecuentemente con objeto de atraer la atención pública y obligar a un Estado a realizar un acto determinado. Luego hay otros actos de terrorismo que son explosiones automáticas debidas a intolerables condiciones políticas, sociales, económicas y de otra índole. La primera categoría no plantea problemas especiales, ya que hay acuerdo general en que tales actos son criminales sean cuales fueren las condiciones económicas y sociales que pudieran aducirse por explicarlos. Las otras categorías son más complejas.

7. Desde el punto de vista de los que controlan el régimen establecido, los actos que tienden a perturbar el equilibrio social son esencialmente amenazadores y peligrosos. Los actos cometidos por medios no tolerados por el régimen son considerados criminales. Sin embargo, desde el punto de vista de los oprimidos por el régimen establecido, todo acto contra sus opresores es legítimo.

8. La mayoría de las delegaciones que han intervenido en el debate hasta el momento han reconocido expresamente el derecho de los pueblos oprimidos a liberarse. Pero la delegación del Sudán no puede dejar de observar que las principales Potencias occidentales, pese a que frecuentemente declaran su política de apoyo al derecho a la libre determinación, en realidad desempeñan un papel de apoyo decidido al colonialismo y al racismo. Las Naciones Unidas no han sido plenamente eficaces al tratar de resolver los problemas de la descolonización, precisamente porque dichas Potencias no están dispuestas a aplicar las de-

cisiones de la Organización. Por lo tanto, no puede censurarse en conciencia a los que han visto frustradas sus esperanzas por recurrir a medios no convencionales para lograr su objetivo. Los pueblos que viven subyugados y carecen de medios adecuados para combatir a sus adversarios generalmente se sienten obligados a utilizar métodos terroristas. La forma de terrorismo que se ha señalado especialmente a la atención de la Comisión se debe a motivos políticos y es ejecutada por personas que se consideran abandonadas a las fuerzas de la opresión y son demasiado débiles para librar una guerra de tipo corriente contra sus opresores.

9. La delegación del Sudán no comparte totalmente la conclusión a que se llega en el estudio de la Secretaría de que el terrorismo internacional tiene un carácter diferente del de los movimientos revolucionarios de masas y que los actos de terrorismo generalmente no tienen posibilidades inmediatas de lograr el objetivo último que proclaman. Es cierto que con frecuencia los objetivos a largo plazo de un movimiento de terrorista están mal ideados o incluso son oscuros. Pero los actos de terrorismo son síntomas de problemas sociales que urge resolver. Además, los terroristas con mucha frecuencia logran algunos de sus objetivos aunque provoquen una reacción negativa, pues, al reaccionar violentamente frente a condiciones injustas, los oprimidos generalmente abren los ojos al opresor. Así pues, el terrorismo es un medio por el que los oprimidos pueden comunicar eficazmente sus agravios a sus opresores.

10. No obstante la tendencia a distinguir entre las dimensiones nacionales e internacionales del problema, existe una semejanza intrínseca entre la dinámica política, social y económica que opera a ambos niveles. Ejemplo de ello es la experiencia interna de los Estados Unidos respecto de la violencia civil, que el orador menciona simplemente para aclarar más el carácter del terrorismo y de su dinámica como instrumento de cambio social. En 1967, cuando las comunidades negras de los Estados Unidos reaccionaron violentamente ante sus condiciones de vida, se produjo una contrarreacción de los blancos, pero al mismo tiempo se destinó una gran cantidad de dinero a los guetos para apoyar los programas destinados a mejorar las condiciones de vida, con objeto de impedir nuevas explosiones de violencia.

11. Toda la comunidad internacional es responsable de los males del mundo actual, y los terroristas, para quienes todos los gobiernos y todos los pueblos son posibles objetivos de actos violentos destinados a reparar sus agravios personales, hacen que la carga de esa responsabilidad sea universal. Por la misma razón, a todos nos interesa prevenir el terrorismo. Al respecto, el ex Presidente de los Estados Unidos Sr. Johnson, refiriéndose a la violencia interna en su país dijo acertadamente que la única solución a largo plazo consistía en eliminar totalmente las condiciones que fomentaban la desesperación y la violencia, a saber: la ignorancia, la discriminación, los tugurios, la pobreza, la enfermedad y la insuficiencia de empleo; y esas condiciones debían eliminarse no por miedo del conflicto sino porque eran el único modo de lograr una sociedad justa y ordenada en los Estados Unidos de América. Eso parece ser lo

* Reanudación de los trabajos de la 1370a. sesión

que los Estados Unidos han tratado de hacer en el plano interno. Preocupados por el creciente uso de la violencia y conscientes de la complejidad del problema, dos Presidentes consecutivos han establecido en los últimos años tres comisiones importantes para investigar las causas de la violencia en el país. La creación de esas comisiones ha demostrado que existe un deseo sincero de comprender plenamente el problema para poder atacarlo en sus raíces.

12. A la delegación del Sudán no se le oculta que la preocupación inmediata del mundo es protegerse contra los peligros del terrorismo. Pero le preocupan las tentativas de explotar el tema por aquellos cuyas ideas son sospechosas. Afortunadamente, en el debate se ha apoyado el punto de vista tanto de las víctimas inocentes del terrorismo como el de los oprimidos en forma intolerable. Antes de que se adopten medidas correctivas es preciso efectuar un estudio detenido para comprender a fondo el problema. La adopción de medidas penales puede equivaler a responder al terrorismo con terrorismo, con la única diferencia de que uno sería terrorismo institucionalizado y el otro sería una reacción frente al orden establecido. Debe prestarse más atención a la prevención que al castigo, especialmente teniendo en cuenta que las amenazas de castigo probablemente no disuadan a terroristas desesperados. Generalmente los actos de terrorismo tienen el carácter de misiones suicidas. El castigar a un hombre que está tan desesperado como para sacrificar no sólo las vidas de otros sino la suya propia, es como castigar a un hombre por la tentativa de suicidio.

13. El Sudán experimentó un problema semejante cuando una Potencia colonial, que tenía un interés creado en la política de dividir y vencer, exageró las diferencias existentes entre dos regiones del Sudán tratando de oscurecer la identidad común. Tras 17 años de derramamiento de sangre y de acusaciones de terrorismo por ambas partes, su Gobierno concertó un acuerdo con los llamados rebeldes, por el que se reconocieron sus aspiraciones regionales y se les movilizó hacia la solidaridad con sus compatriotas del resto del país. A ese respecto, su país está profundamente agradecido por la cooperación y asistencia recibida de las Naciones Unidas, de distintos gobiernos y de organizaciones no gubernamentales en sus esfuerzos para reintegrar el país.

14. Basándose en la experiencia de su país, su delegación aconseja que se reconozcan los derechos de los oprimidos, que se les trate como iguales, que se respete su condición humana y que se les dé una participación justa en el régimen establecido. Si se hace esto, no habrá más terrorismo. Pero, sobre todo, no debe reaccionarse con pasión ante la situación. Las reglas que se adopten deben basarse en las expectativas establecidas de la comunidad. Una ley mal concebida podría resultar contraproducente o convertirse en letra muerta. El Sudán desea contribuir en lo que pueda y ofrecer los beneficios de su propia experiencia. Su delegación cree que sería una buena idea que en el actual período de sesiones la Sexta Comisión centrase su debate en el problema de definir el terrorismo internacional y en la cuestión del procedimiento y el órgano

que deben elegir las Naciones Unidas para continuar el estudio del fenómeno. En cuanto al procedimiento que debe seguirse, es necesario realizar un estudio a fondo antes de poder idear medidas preventivas de carácter constructivo. Dadas las resonancias políticas del problema, el estudio debería reflejar las opiniones de los gobiernos que están más en contacto con las situaciones de hecho y de cuya cooperación dependerá en última instancia la aplicación de las medidas preventivas que se adopten. Además, el estudio de las causas debe preceder a la adopción de medidas preventivas. El problema del terrorismo internacional debe afrontarse en todos sus aspectos y debe ayudarse a sus víctimas dondequiera que se encuentren.

15. El Sr. ESPEJO (Filipinas) dice que la decisión de asignar el tema a la Sexta Comisión fue acertada, ya que ese órgano está perfectamente preparado para tratar de los aspectos jurídicos y técnicos del problema sin olvidar los aspectos políticos e ideológicos del mismo y, además, porque ya ha tratado con dos aspectos del problema en general, a saber: la protección de los diplomáticos y la seguridad de la aviación civil. Es estudio de antecedentes de la Secretaría (A/C.6/418 y Corr.1 y Add.1) y los seis puntos del informe del Presidente (A/C.6/L.866) han proporcionado una base constructiva para el debate.

16. El orador recuerda que, como consecuencia de la iniciativa de la delegación de Filipinas en el vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó sin votos en contra la resolución 2645 (XXV), y que el párrafo 1 de dicha resolución condena, sin excepción alguna, todo acto de desviación de aeronaves u otras injerencias en los viajes aéreos civiles. Naturalmente la desviación de aeronaves es sólo un aspecto del terrorismo internacional; dada la variedad de medios para cometer actos de violencia y terrorismo y la gama más amplia de blancos y víctimas inocentes, incluidos los diplomáticos y otras personas protegidas, sería incongruente no condenar también todos los actos de los que pudieran ser víctimas países y personas inocentes. El Ministro de Relaciones Exteriores de Filipinas expresó tal condena en la declaración que hizo en la 2058a. sesión plenaria de la Asamblea General, agregando que la comunidad internacional debía aceptar al mismo tiempo la responsabilidad de renovar sus esfuerzos para resolver las controversias subyacentes.

17. El orador dice que a su delegación la complace que en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General se habrá de examinar una convención sobre la protección de los diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas, y celebra los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a las amenazas y ataques contra la aviación civil internacional. Pero no parece que todas las convenciones y resoluciones adoptadas sobre ese último asunto hayan disuadido a los autores de desviaciones de aeronaves civiles; tan sólo en 1972, 140 pasajeros y tripulantes de aeronaves resultaron muertos y 99 heridos en actos terroristas que afectaron a 30 líneas aéreas de 14 países, lo que indica claramente que es necesario adoptar nuevas medidas.

18. En consecuencia, su delegación está a favor de que se prepare lo antes posible una convención sobre medidas jurídicas para combatir el terrorismo. No obstante, cree que es prematuro convocar una conferencia plenipotenciaria a tal efecto y apoyará la propuesta que se ha hecho de pedir a la CDI que examine el proyecto de artículos como tema de suma prioridad. Debe invitarse a los gobiernos y organismos especializados interesados en el tema a presentar sus opiniones a tiempo para que los examine la CDI, y debe convocarse una conferencia de plenipotenciarios poco después de que la CDI haya presentado su proyecto. Al mismo tiempo debe efectuarse un estudio paralelo de las causas subyacentes del terrorismo; aunque el asunto es ciertamente complejo, debería poderse disponer al menos de un informe preliminar a tiempo para el vigésimo octavo período de sesiones.

19. En cuanto a las medidas a nivel nacional, en junio de 1971 el Congreso de Filipinas aprobó la Ley de la República No. 6235 en la que se prohíben ciertos actos contra la aviación civil. Según dicha Ley, es ilegal desviar por la fuerza una aeronave de matrícula filipina o arrebatar o usurpar el control de la misma, así como obligar a una aeronave de matrícula extranjera a aterrizar en territorio filipino o arrebatar o usurpar el control de la misma en dicho territorio. Los que violaren esas disposiciones podrán ser objeto de una pena de hasta 20 años de prisión o de una multa de hasta 40.000 pesos filipinos. Esas penas aumentan cuando se utilizan armas de fuego o explosivos o cuando el delito va acompañado de asesinato, homicidio, lesiones graves o violación, e incluso puede aplicarse la pena de muerte en casos extremos.

20. El Gobierno de Filipinas ratificó el Convenio de Tokio de 1963 sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, y se ha iniciado el proceso constitucional de ratificación con respecto a los Convenios de La Haya de 1970 y de Montreal de 1971. Su delegación considera que tales instrumentos son necesarios y útiles y espera que otros Estados los ratifiquen o se adhieran a ellos a la mayor brevedad posible.

21. El Sr. LUKYANOVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su país se opone al terrorismo internacional como cuestión de principio. Lenin, fundador del Partido Comunista, criticó al Partido Social Revolucionario por su política de "izquierdismo" y terrorismo individual, decididamente rechazada por los marxistas. Su país también condena dichos actos porque entorpecen las relaciones internacionales normales y quebrantan las actividades diplomáticas, el transporte y las comunicaciones; mediante la amenaza que representan para la vida y el bienestar de las personas, se destinan a influir en la política de un Estado dado. La delegación de la RSS de Bielorrusia condena semejantes actos, independientemente de que se dirijan contra ciudadanos soviéticos o contra nacionales de otros Estados. Además, complimen las relaciones internacionales y pueden crear una amenaza a la paz.

22. Por el estudio de la Secretaría y por muchas de las exposiciones hechas durante el debate puede verse que

el terrorismo internacional incluye ataques contra diplomáticos y otros representantes de los Estados, el secuestro de extranjeros con propósitos de extorsión y el apoderamiento ilícito de aeronaves y buques. Ejemplos patentes de tales actos son los disparos contra la Misión de la Unión Soviética en Nueva York, el reciente asesinato de un diplomático árabe en Roma, los ataques contra establecimientos soviéticos en los Estados Unidos y los ataques criminales perpetrados por elementos sionistas contra artistas soviéticos en gira en ese país. Un análisis del apoderamiento de aeronaves, que es la forma más frecuente de terrorismo y que afecta al mayor número de personas, muestra que la mayoría de sus autores son mentalmente inestables, aventureros o criminales, y que algunas veces los crímenes se cometen con fines políticos. Una parte de esa categoría de infracciones de la ley pertenece al terrorismo internacional y debe ser enjuiciada y castigada de conformidad con las leyes nacionales.

23. A juicio de la delegación de la RSS de Bielorrusia, el terrorismo internacional se debería combatir de dos maneras: reforzando las leyes nacionales y aunando los esfuerzos del mayor número posible de Estados. El terrorismo debe ser declarado delito grave. Las leyes penales de la RSS de Bielorrusia distinguen entre los actos de terrorismo nacionales e internacionales; por los primeros se entiende el asesinar o infligir lesiones graves a un funcionario estatal o público o un representante de una autoridad en relación con sus funciones y con fines de subversión o de menoscabo del régimen soviético; y los segundos comprenden el asesinar o causar lesiones graves a representantes de un Estado extranjero — jefe de Estado, miembro del gobierno o parlamento, representante de un Estado o una institución pública, corresponsal extranjero, miembro de una delegación o agente diplomático — con idea de provocar la guerra o complicaciones internacionales. Dichos delitos entrañan una pena de hasta 15 años de prisión y pueden condenarse con la pena de muerte en el caso de homicidio. Debe subrayarse que las medidas para combatir el terrorismo a nivel nacional no podrán ser eficaces si en el país interesado reina un clima de opresión, así como el culto de la fuerza y el sadismo.

24. Las medidas internacionales podrían consistir en la cooperación entre los Estados, la coordinación de sus actividades y la adopción de instrumentos de derecho internacional, tales como la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Convenio de La Haya para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, que de la RSS de Bielorrusia ha ratificado, y el Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, que ha firmado. La aprobación en el vigésimo octavo período de sesiones de una convención sobre la protección de los agentes diplomáticos y otras personas con derecho a protección internacional y su pronta entrada en vigor ayudarían a eliminar otro aspecto importante del terrorismo internacional.

25. En cuanto al procedimiento que se ha de seguir, su delegación está convencida de que el problema global

debe encomendarse a la CDI, que debería elaborar un proyecto de convención con suma prioridad, efectuando un estudio de las causas subyacentes del terrorismo internacional, tal como se consigna en el título del tema del programa. La necesidad de que se haga dicho estudio ha sido acertadamente subrayada por muchos oradores durante el debate. Los miembros de la CDI, representan a las principales civilizaciones y ordenamientos jurídicos del mundo, y son expertos sumamente calificados en derecho público internacional. Además, en virtud de su Estatuto, la CDI tiene el deber de preparar proyectos de convención sobre cuestiones que no están todavía reguladas por el derecho internacional; y ese procedimiento, al mismo tiempo, representaría un considerable ahorro para el presupuesto de las Naciones Unidas.

26. Su delegación considera que el estudio de las medidas para combatir el terrorismo internacional debe basarse en tres principios fundamentales. En primer lugar, los actos de terrorismo internacional deben declararse delitos graves, castigados con penas severas. En segundo lugar, debe aplicarse en la forma más estricta posible el principio de *nullum crimen sine poena*. En tercer lugar, el Estado en cuyo territorio se encuentre el criminal debe o bien castigarlo de conformidad con su ley nacional o conceder su extradición a otro Estado.

29. Su delegación apoya en principio la opinión de que debe definirse el terrorismo internacional, especialmente en vista de los frecuentes intentos de imperialistas y colonialistas de tildar de terroristas a los miembros de los movimientos nacionales de liberación. Tales intentos serían frustrados por una clara definición que estableciera una distinción inequívoca entre terroristas y movimientos de liberación nacional, movimientos reconocidos como legítimos en derecho internacional. Ningún movimiento revolucionario auténtico recurriría al terror individual, pues ello no haría más que debilitar y desacreditar su causa. La RSS de Bielorrusia se opone resueltamente a los intentos de crear confusión acerca de los problemas y de atacar la lucha legítima de los pueblos por su libertad. También condena la política de los Estados que censuran el terrorismo internacional en las Naciones Unidas al tiempo que perpetrar actos de terrorismo armado en masa en el Oriente Medio y en Indochina y apoyan las políticas terroristas de Portugal, Rhodesia del Sur y Sudáfrica. La política de intimidación de las poblaciones de los territorios ocupados y de brutal opresión armada sólo puede considerarse terrorismo internacional.

28. Su delegación condena sin reservas la política de agresión, expansionismo y terror de Israel, y apoya la lucha legítima de los Estados árabes por la eliminación de las consecuencias de la agresión israelí, y la de los árabes palestinos por la restitución de sus derechos inalienables, reconocidos por las Naciones Unidas. La declaración hecha por la delegación de Israel en la 1361a. sesión y la carta que dirigió al Secretario General (A/C.6/L.872) dan a muchas delegaciones la impresión de que la delegación de Israel se preocupa no de buscar medidas para combatir el terrorismo internacional, sino de encubrir sus propios actos criminales contra los

pueblos árabes, al tiempo que trata de manchar la reputación de los Estados árabes. Esas mentiras y ataques caluminosos fueron debidamente refutados por muchos oradores, y la delegación de la RSS de Bielorrusia comparte plenamente su indignación. En cambio, no puede aprobar los actos terroristas de algunos elementos del movimiento palestino, como los que dieron por resultado los recientes acontecimientos trágicos de Munich. Dichos actos criminales van en detrimento de los intereses y aspiraciones nacionales de los palestinos y son utilizados por los criminales israelíes para encubrir su nefaria política contra los pueblos árabes.

29. El Sr. NALL (Israel), en ejercicio del derecho a contestar, desea referirse a las observaciones hechas por el representante del Líbano en la 1369a. sesión. Aunque es un Estado soberano, el Líbano es, para todos los efectos, una zona franca para las actividades de las organizaciones terroristas. El Líbano es el único Estado árabe que permitió a otros gobiernos árabes formular las condiciones con arreglo a las cuales los terroristas podrían actuar en su territorio. Al firmar el Acuerdo de El Cairo, de 3 de noviembre de 1969, con el Jefe de la Organización de Liberación de Palestina, el Gobierno del Líbano aceptó de hecho compartir su soberanía con organizaciones terroristas en el Líbano. Conforme al Acuerdo de El Cairo, cuyos principales garantes son Egipto, la República Árabe Siria, el Irak y la República Árabe Libia, se permite a esas organizaciones mantener bases en suelo libanés para llevar a cabo operaciones terroristas en el territorio de Israel y de otros países. No sólo sigue en vigor el Acuerdo sino que lo complementan otros acuerdos entre el Gobierno del Líbano y las organizaciones terroristas, por los que se amplía la autoridad de las últimas en el Líbano.

30. Hay alrededor de 5.000 terroristas en el Líbano, distribuidos por todo el país, pero principalmente en la parte meridional contigua a la frontera israelí. Tienen su sede en Beirut, pero hay centros en la mayoría de las ciudades libanesas y en todos los campamentos de refugiados, que prácticamente controlan. Las organizaciones terroristas editan varias publicaciones diarias y semanales en el Líbano y gozan del uso de la radio libanesa. Sus funcionarios principales disfrutan de inmunidad diplomática, y el Gobierno del Líbano otorgó concesiones y protección diplomática a la oficina técnica y departamento de planificación de los terroristas.

31. Casi a diario hay actos criminales perpetrados por terroristas que cruzan la frontera y penetran en Israel. Utilizando la táctica del ataque sorpresivo de corta duración, los terroristas asesinan a personas inocentes y causan daños a los bienes; recientemente atacaron un autobús escolar y mataron o hirieron a muchos de sus ocupantes. El Líbano difícilmente puede negar su responsabilidad directa por los actos de terrorismo. La exigencia universal de que se ponga fin al terrorismo árabe, al asesinato indiscriminado y a la piratería aérea debería dirigirse sobre todo al Gobierno del Líbano, que presta toda la asistencia posible a los terroristas para que lleven a cabo esas actividades.

32. La declaración hecha por el representante de Mauritania en la 1370a. sesión abunda en distorsiones, ponzoña y prejuicios favorables al terrorismo. No contiene ni una sola palabra que pueda interpretarse en el sentido de que alienta a los vecinos árabes de Israel a entablar negociaciones de paz, ni hay en ella una sola mención del repetido ofrecimiento de Israel de iniciar conversaciones sobre todas las cuestiones pendientes. Israel, que demostró su objetividad al votar por la admisión de Mauritania en las Naciones Unidas, no cree que pueda engañarse con tanta facilidad a la opinión pública mundial.

33. El Sr. AKL (Líbano) en ejercicio de su derecho a contestar, dice que el representante de Israel, al hacer sus calumniosas afirmaciones contra el Líbano, ha tratado de lanzar una cortina de humo para ocultar las injusticias y atrocidades de que Israel es responsable. El intento de pintar a los palestinos como terroristas y asesinos, y de acusar a los gobiernos árabes, que presencian a diario los sufrimientos del pueblo palestino y apoyan su legítima lucha por la restitución de sus derechos inalienables, y de alterar las relaciones internacionales, es un obvio intento de Israel de eludir sus propias responsabilidades. Los 300.000 palestinos que se encuentran en el Líbano están allí porque los sionistas los privaron de sus tierras y se niegan a permitirles regresar a ellas, a pesar de las innumerables resoluciones de las Naciones Unidas. Israel los expulsó mediante métodos terroristas y atrocidades, y está recurriendo ahora al terrorismo en los territorios ocupados a fin de destruir para siempre la identidad del pueblo palestino, como se desprende claramente de los informes y resoluciones de diversos órganos de las Naciones Unidas. Cientos de palestinos han muerto en las excursiones criminales llevadas a cabo por la aviación israelí contra los campamentos de refugiados palestinos. Israel hace viles acusaciones contra todos los que se niegan a ser cómplices en su deliberada política de genocidio. El orador desafía al representante de Israel a citar un solo texto de cualquier órgano de las Naciones Unidas en que se critique al Líbano en forma alguna. Israel ha sido objeto de repetidas condenas; sin embargo, cree estar por encima de la ley y de la moral invadiendo el territorio libanés, devastando ciudades y pueblos libaneses y matando a muchos ciudadanos inocentes. Al hacer su ataque armado más reciente, en octubre de 1972, ni siquiera se tomó el trabajo de idear un pretexto para su acción.

34. La delegación del Líbano deplora todos los actos de violencia que causan la pérdida de vidas inocentes, y desea denunciar enérgicamente la deliberada política

de terrorismo oficial practicada por Israel, que busca nada menos que la destrucción del Líbano y la satisfacción de sus deseos expansionistas. El Líbano, país de libertad y tolerancia y ejemplo de coexistencia armoniosa de comunidades diferentes, es la negación misma de los principios en que funda Israel, a saber, el racismo y la discriminación.

35. El Sr. NALL (Israel), en ejercicio de su derecho a contestar, dice que la Sexta Comisión no es el foro adecuado para un debate sobre la cuestión del Oriente Medio y que, por consiguiente, se limitará a negar todas las afirmaciones hechas por el representante del Líbano. Serán refutadas en forma más detallada en la comisión correspondiente y en el momento oportuno.

36. El Sr. ARITA QUIÑONEZ (Honduras) hace un llamamiento a todos los miembros para que aborden la cuestión del terrorismo internacional objetivamente, sin introducir elementos emocionales en el debate. Honduras apoyará sin reservas todas las medidas destinadas a eliminar el terrorismo, que tiene repercusiones en muchos países del mundo y es objeto de indignación y preocupación. Las Naciones Unidas deberían, como cuestión urgente, tomar medidas contra el terrorismo.

Organización de los trabajos

37. El Sr. VELASCO ARBOLEDA (Colombia) pregunta qué método de trabajo se propone seguir durante las próximas dos semanas para dar término al programa de la Comisión. Esta debe aún terminar su examen de los temas del terrorismo y de la representación de los Estados y todavía no ha comenzado el estudio de dos cuestiones muy importantes, a saber, la revisión de la Carta y los derechos humanos en los conflictos armados. El orador se pregunta si se tiene en cuenta la posibilidad de celebrar sesiones nocturnas.

38. El Sr. SANDBERG (Suecia) pone de relieve la necesidad de celebrar sesiones nocturnas a fin de asegurar que la Comisión termine con su programa. Si la Comisión no termina su labor, dañará su prestigio.

39. El PRESIDENTE dice que asumirá total responsabilidad si la Comisión no puede terminar su programa. En la próxima sesión, la Comisión examinará los proyectos de resolución concernientes a la representación de los Estados y posteriormente comenzará con la cuestión de la revisión de la Carta.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.